

A-3 Seguro complementario para gastos de accidentes con beneficios limitados

West Texas Employee Benefit Cooperative

ESTA NO ES UNA PÓLIZA DE SEGURO DE COMPENSACIÓN PARA TRABAJADORES. AL COMPRAR ESTA PÓLIZA, EL EMPLEADOR NO SE CONVIERTE EN SUScriptor DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES Y, SI EL EMPLEADOR NO ES SUScriptor, ÉSTE PIERDE ESOS BENEFICIOS QUE DE OTRA MANERA ACUMULARÍA SEGÚN LAS LEYES DE COMPENSACIÓN DE LOS TRABAJADORES. EL EMPLEADOR DEBE CUMPLIR CON LA LEY DE COMPENSACIÓN DE LOS TRABAJADORES SEGÚN SE REFIERE A LOS NO SUScriptORES Y A LAS NOTIFICACIONES REQUERIDAS QUE SE DEBEN PRESENTAR Y PUBLICAR.

Resumen de beneficios				
Descripción del beneficio	Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4
Muerte accidental - por unidad	\$5,000	\$10,000	\$15,000	\$20,000
Beneficio de gastos médicos por lesión accidental - por unidad	Cargos reales hasta por \$500	Cargos reales hasta por \$1,000	Cargos reales hasta por \$1,500	Cargos reales hasta por \$2,000
Beneficio de internamiento diario en un hospital	\$75 por día	\$150 por día	\$225 por día	\$300 por día
Beneficio de ambulancia aérea y terrestre	Cargos reales hasta por \$1,250	Cargos reales hasta por \$2,500	Cargos reales hasta por \$3,750	Cargos reales hasta por \$5,000
Beneficio de pérdida de extremidades por accidente - por unidad				
♦ Un dedo de la mano o del pie	\$500	\$1,000	\$1,500	\$2,000
♦ Múltiples dedos de la mano o del pie	\$500	\$1,000	\$1,500	\$2,000
♦ Una mano, un brazo, un pie o una pierna	\$2,500	\$5,000	\$7,500	\$10,000
♦ Varias manos, brazos, pies o piernas	\$5,000	\$10,000	\$15,000	\$20,000
Beneficio de pérdida de la vista por accidente - por unidad				
♦ Pérdida de la vista en un ojo	\$2,500	\$5,000	\$7,500	\$10,000
♦ Pérdida de la vista en los dos ojos	\$5,000	\$10,000	\$15,000	\$20,000
Beneficios opcionales				
Beneficio de admisión en un hospital	\$100 por admisión	\$100 por admisión	\$100 por admisión	\$100 por admisión
Solamente accidente - Beneficio de cuidados intensivos	\$150 por día	\$150 por día	\$150 por día	\$150 por día

Primas mensuales*				
	Individual	Individual y cónyuge	Familia de un solo padre	Familia de 2 padres
Opción 1	\$11.70	\$20.70	\$22.70	\$31.70
Opción 2	\$18.00	\$31.10	\$36.40	\$49.50
Opción 3	\$22.40	\$40.20	\$46.70	\$64.50
Opción 4	\$25.40	\$46.20	\$53.50	\$74.30

*La prima y el monto de los beneficios pueden variar dependiendo del plan seleccionado al momento de la solicitud.

A-3 Seguro complementario para gastos de accidentes con beneficios limitados

Limitations and Exclusions

Elegibilidad

Esta póliza se emitirá únicamente para aquellas personas que cumplan con los requisitos de asegurabilidad de American Public Life Insurance Company. Las personas que no cumplan con los requisitos de asegurabilidad de APL se excluirán de la cobertura mediante un endoso adjunto a la póliza.

Póliza y beneficios base

No se pagarán beneficios por una afección preexistente. Una afección preexistente significa una lesión que corresponde únicamente a una lesión corporal accidental provocada por un accidente sufrido antes de la fecha de entrada en vigencia de la cobertura. Las afecciones preexistentes que se mencionan o se describen específicamente como excluidas de forma permanente en cualquier parte de este contrato nunca están cubiertas.

Un hospital no es una institución que se considera principalmente un lugar para alcohólicos o adictos a las drogas o ancianos; un hogar de enfermería, descanso o un centro de enfermería para convalecientes; un sanatorio o una institución mental; un centro contratado para o dirigido por el gobierno de los EE. UU. para ofrecer tratamiento a miembros o ex miembros de las fuerzas armadas (a menos que la ley le exija abonar los servicios prestados ante la ausencia de seguro); ni una unidad de enfermería a largo plazo o un centro geriátrico.

Beneficio de gastos médicos por lesión accidental

Los gastos deben iniciarse dentro de los 60 días posteriores al accidente cubierto. El monto de beneficios máximo a pagar para cualquier accidente de la persona asegurada no debe superar el beneficio de gastos médicos.

Beneficio de ambulancia aérea y terrestre

El traslado de emergencia debe realizarse dentro de los 21 días calendario posteriores al accidente que provocó dicha lesión.

Beneficio de internamiento diario en un hospital

El período máximo de beneficios de este beneficio es de 30 días por accidente cubierto.

Muerte accidental

La muerte accidental debe tener lugar dentro de los 90 días posteriores al accidente cubierto que provocó la lesión.

Beneficio por pérdida de extremidades por accidente

El monto total a pagar por todas las pérdidas que se produzcan por el mismo accidente no superará el beneficio máximo por desmembramiento de \$5,000 acumulativo por unidad, por accidente. La pérdida debe tener lugar dentro de los 90 días posteriores al accidente que provocó dicha lesión.

Beneficio de admisión al hospital

El beneficio máximo es de 4 unidades.

Beneficio de cuidados intensivos- solo accidente

El beneficio máximo es de 4 unidades. El período de beneficios máximo de este beneficio es de hasta 30 días para cualquier accidente.

Exclusiones

Los beneficios que de otra manera brindaría la póliza no serán pagaderos por servicios o gastos o cualquier dicha pérdida que resulte por, o que se relacione con:

- (1) Enfermedad, padecimiento o achaque corporal;
- (2) Lesión corporal autoinfligida intencionalmente, suicidio o intento de suicidio, ya sea en su juicio o fuera de su juicio;
- (3) Cuidado o tratamiento dental, a menos que se deba a una lesión accidental a los dientes naturales;

- (4) Guerra o cualquier acto de guerra (declarada o sin declarar), o participar en un disturbio o un delito grave;
- (5) Alcoholismo o drogadicción;
- (6) Viajar o volar o descender de cualquier aeronave o dispositivo que pueda volar sobre la superficie de la tierra en cualquier capacidad que no sea como pasajero pagando tarifa en una línea aérea con horario regular;
- (7) Lesión que se origine antes de la fecha de vigencia de la póliza;
- (8) Lesión que ocurra al estar intoxicado (intoxicación significa lo que se determine y defina por las leyes y la jurisdicción del área geográfica en la cual la pérdida o causa de pérdida sea incurrida.);
- (9) Inhalación voluntaria de gas o vapores, o consumir veneno, o asfixia;
- (10) Ingestión voluntaria o inyección de cualquier droga, narcótico o sedante, a menos que se aplique previo consejo y que se tome en dichas dosis tal como las recete un médico;
- (11) Lesión sufrida o enfermedad que se manifieste primero al estar en servicio de tiempo completo en las fuerzas armadas. Previo aviso, reembolsaremos la proporción de la prima sin abonar mientras se esté en dichas fuerzas.
- (12) Lesión incurrida al participar en una ocupación ilegal;
- (13) Lesión incurrida al tratar de cometer un delito grave o una agresión;
- (14) (Trastornos mentales o emocionales);
- (15) Lesión a una persona cubierta al practicar o al ser parte de un evento organizado o competencia de rodeo, caída libre, vuelo en ala delta, paracaidismo o buceo con scuba;
- (16) Conducir en alguna carrera o prueba de velocidad o al probar un automóvil o cualquier vehículo en cualquier circuito o pista de carreras;
- (17) Cargos incurridos fuera de EE.UU. si un asegurado viajó al sitio para fines de recibir servicios médicos, fármacos o suministros;
- (18) Hernia, síndrome de túnel carpiano o alguna complicación de los mismos;
- (19) Toda infección bacteriana (excepto infecciones piogénicas que ocurrirán con y a través de una cortada o herida por accidente).

Si usted tiene derecho a beneficios según esta póliza como resultado de una torcedura o una espalda endeble, o cualquier problema de disco intervertebral, dichos beneficios serán pagaderos por un periodo máximo de tiempo que no exceda de tres (3) meses en conjunto por cualquier lesión

Renovación garantizada

Tiene derecho a renovar esta póliza hasta la fecha de vencimiento de la primera prima a partir de su cumpleaños número 69, si paga la prima correcta a término o dentro del período de gracia. Cuando la cobertura de un asegurado finalice a los 70 años, la cobertura de las demás personas aseguradas, en caso de que las haya, permanecerá vigente en virtud de esta póliza. Tenemos derecho a modificar las tarifas de las primas según la clase.



2305 Lakeland Drive | Flowood, MS 39232
ampublic.com | 800.256.8606